

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:30 horas del 8 de agosto de 2014, en la Sala de Juntas ubicada en el 4º. piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se verificó la XVI Sesión Ordinaria del Comité de Información (Comité) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), con arreglo a los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y, 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013 (Estatuto Orgánico).

Estuvieron presentes, la licenciada Arlene Ameneiro Tapia, Presidenta Suplente del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité; la licenciada Lilliana Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace; como invitados el ingeniero Benjamín Torres Bautista, Director de Información Pública y Coordinador de Archivos; la licenciada Yareth Patricia Enríquez Treviño, representante de la Unidad de Servicios a la Industria; el licenciado Carlos Alberto Huerta Samne, representante de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión; los Subenlaces para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Subenlace) la licenciada Brenda Jovana Guzmán Torres por la Oficina de la Comisionada María Elena Estavillo Flores; la licenciada Arminda Magali Alba Miranda por la Unidad de Supervisión y Verificación; el licenciado Gonzalo Trejo Amador por la Coordinación General de Administración; la licenciada Luz Berthila Burgueño Duarte por la Unidad de Política Regulatoria; el licenciado Jorge Lara Muñoz de Cote por la Unidad de Asuntos Jurídicos; el licenciado Rafael José López de Valle por la Unidad de Competencia Económica; y, la licenciada Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité.

Presidió la Sesión la Presidenta Suplente del Comité. La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100031014
- 0912100035814
- 0912100035914
- 0912100036014
- 0912100036114
- 0912100038714
- 0912100038814
- 0912100040614

III.2 Aprobación del Índice de Expedientes clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre de 2014.

III.3. Expedientes de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones que continúan clasificados, así como los desclasificados y los casos de ampliación de reserva.

IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Establecimiento del quórum.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

La Secretaría Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta Suplente declaró válidamente instaurada la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta Suplente sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

En uso de la palabra, la Secretaría Técnica solicitó al Comité la incorporación en el apartado de Asuntos Generales del oficio IFT/D08/CGA/0404/2014 de fecha 6 de agosto de 2014 remitido a la Presidencia de este Órgano Colegiado por la Coordinación General de Administración, con carácter informativo.

Por otro lado, la Suplente del Titular de la Unidad de Enlace solicitó al Comité incluir en el Orden del Día la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100036214.

Acto seguido, los miembros del Comité aprobaron por unanimidad el mismo con la inclusión de dichos asuntos.

III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100031014

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100031014 tenemos los siguientes:



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

RESULTANDOS

1.- Con fecha 5 de junio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100031014, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Les solicito me puedan proporcionar las solicitudes completas hechas ante el IFETEL para solicitar permiso para operar como Operador Móvil Virtual (comercializador de servicios de telecomunicaciones) en telefonía móvil, así como la resolución del IFETEL antes dichas solicitudes, ya sean favorables o no.

También mostrar la información de las solicitudes referente a los requisitos de los artículos 32 y 24 de la Ley Federal de Telecomunicaciones".

RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL: "Estimados, favor de proporcionar la información de las siguientes empresas:

1. Virgin Mobile México S de RL de CV (Virgin Mobile)
2. Pegaso PCS, S.A. de C.V. (Tuenti)
3. Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
4. Mega Cable, S.A. de C.V. (Megacable)
5. Tellgentia, SA de CV. (Ekofon)
6. (Maz tiempo)

De las empresas anteriores dar información referente a los permisos para comercializar de servicios de telecomunicaciones, en particular para operar como Operador Móvil Virtual. La información esperada son los documentos que las empresas remitieron al IFETEL (COFETEL) para solicitar permiso para ofrecer servicios de telefonía móvil de acuerdo al artículo 32 y 24 de la LFT que son:

- I. Nombre y domicilio del solicitante.
- II. Los servicios que desea prestar.
- III. Las especificaciones técnicas del proyecto.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

IV. Los programas y compromisos de inversión, de cobertura y calidad de los servicios que se pretenden prestar.

V. El plan de negocios.

VI. La documentación que acredite su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa.


Además de lo anterior, por favor indicar una lista con el nombre comercial y/o razón social de las empresas no listadas en lo anterior y a las cuales se les ha otorgado permiso para operar como comercializador de servicios de telecomunicación, en particular como Operadores Móviles Virtuales".

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Servicios a la Industria, a efectos de atender la petición.

3.-En atención a ello, el Titular de la Unidad de Servicios a la Industria, mediante oficio IFT/D03/USI/1604/2014 de fecha 16 de julio de 2014, recibido en misma fecha, informó al Comité lo siguiente:

"...
Sobre el particular, le comunico que de la búsqueda exhaustiva que se realizó en la Unidad a mi cargo no se encontró que exista registro alguno respecto de solicitudes de permisos para prestar el servicio de telefonía móvil respecto de Pegaso PCS, S.A. de C.V., Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V.

Lo anterior, se hace del conocimiento para que de considerarlo procedente ratificar la inexistencia de la información en términos de lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ahora bien, de la búsqueda realizada a los archivos del Registro Público de Concesiones, se encontraron diversas solicitudes de permiso para ofrecer los servicios de telefonía móvil, por parte de Virgin Mobile México, S. de R.L. de C.V., Teligentia, S.A. de C.V. y Maz Tiempo, S.A.P.I. de C.V. 



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

Por lo anterior, cabe señalar que las solicitudes encontradas, contienen información que está clasificada como confidencial, por lo que se elaboraron versiones públicas, en términos de lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I y II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en correlación con el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, por lo anterior se solicita al Comité confirme la clasificación de la información.

No es óbice señalar, que si el solicitante quiere que se le proporcionen dichas solicitudes deberá requerírsele por parte de la Unidad de Enlace el pago de derechos correspondientes en términos de lo establecido por las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, siendo un Disco compacto ya que las multicitadas solicitudes se encuentran en formato digital o si lo prefiere en papel el pago de 150 copias.

En lo que respecta al listado que solicita con el nombre comercial y/o razón social de las empresas a las cuales se les ha otorgado permiso para operar como comercializador de servicios de telecomunicación, el mismo al ser de carácter público será remitido a la Unidad de Enlace para que por su conducto sea entregado, asimismo se orientará al solicitante para que consulte el Registro Público de Concesiones.

Le manifiesto lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece, así como en los artículos 1, 2, 7, 16, 40, fracciones II y III y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 fracciones IV Inciso B, 21, 22 y 25 apartado C fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil trece.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

...

4.- Mediante Acuerdo CI/180714/73 el Comité en su XV Sesión Ordinaria del 18 de julio de 2014, otorgó una prórroga a efectos de que la Unidad de Servicios a la Industria analizara y revisara cada uno de los puntos que conforman la solicitud de mérito y, en su caso, sometiera a consideración de este Órgano Colegiado o de la Unidad de Enlace el resultado obtenido.

5.- En ese sentido, El Titular de la Unidad de Servicios a la Industria, mediante oficio IFT/D03/USI/1715/2014 de fecha 4 de agosto de 2014, recibido el 5 del mismo mes y año, comunicó al Comité lo siguiente:

...

En alcance a mi diverso IFT/D03/USI/1604/2014 de fecha dieciséis de julio del año en curso, mediante el cual se sometió a Criterio del Comité de Información la respuesta dada por esta Unidad Administrativa a la Solicitud de Acceso a la Información 0912100031014 (en lo sucesivo, SAI), mediante la cual solicita la siguiente información:

(...)

Al respecto, en el mencionado oficio se sometieron para aprobación del Comité diversas versiones públicas de las solicitudes de permisos que cubrían el requerimiento de información de las siguientes empresas: Tribe Mobile, S. de R.L. de C.V. (ahora Virgin Mobile, S. de R.L. de C.V.), Teligentia, S.A. de C.V. y Maz Tiempo, S.A.P.I. de C.V., y para que sea más clara la respuesta dada por esta Unidad Administrativa, se agrega la siguiente información desglosada de cada solicitud:

1.- Nombre y domicilio del solicitante: Teligentia, S.A. de C.V., Leibnitz No. 270, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11590. Datos incluidos en la solicitud de permiso.

Los servicios que desea prestar: Larga distancia nacional y larga distancia internacional, así como telefonía local fija, telefonía local móvil,



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

transmisión de datos y televisión y audio restringidos. Datos incluidos en la solicitud de permiso.

Las especificaciones técnicas del proyecto: En este caso, por tratarse de comercializadora de servicios, lo aplicable es la "Descripción de los servicios que se pretenden comercializar", y "Listado y descripción de los equipos que se utilizarán para la comercialización de los servicios, así como manifestación bajo protesta de decir verdad que los equipos cumplen con las disposiciones legales en materia de normalización, certificación y homologación". Dicha información se encuentra incluida en la solicitud de permiso.

*Los programas y compromisos de inversión, de cobertura y calidad de servicios que se pretenden prestar: No aplica.**

El plan de negocios: Incluido en la solicitud de permiso.

La documentación que acredite su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa: En este caso, por tratarse de comercializadora de servicios, lo aplicable es acreditar capacidad jurídica. Dicha documentación se encuentra incluida en la solicitud de permiso.

2.- Nombre y domicilio del solicitante: Tribe Mobile, S. de R.L. de C.V. (ahora Virgin Mobile, S. de R.L. de C.V.), Cuernavaca No. 106, Col Condesa, C.P. 06140, México, Distrito Federal. Datos incluidos en la solicitud de permiso.

Los servicios que desea prestar: Telefonía local móvil, larga distancia nacional, larga distancia internacional, transmisión de datos, Datos incluidos en la solicitud de permiso.

Las especificaciones técnicas del proyecto: En este caso, por tratarse de comercializadora de servicios, lo aplicable es la "Descripción de los servicios que se pretenden comercializar", y "Listado y descripción de los equipos que se utilizarán para la comercialización de los servicios, así como manifestación bajo protesta de decir verdad que los equipos

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

cumplen con las disposiciones legales en materia de normalización, certificación y homologación". Dicha información se encuentra incluida en la solicitud de permiso.

*Los programas y compromisos de inversión, de cobertura y calidad de servicios que se pretenden prestar: No aplica.**

El plan de negocios: Incluido en la solicitud de permiso.

La documentación que acredite su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa: En este caso, por tratarse de comercializadora de servicios, lo aplicable es acreditar capacidad jurídica. Dicha documentación se encuentra incluida en la solicitud de permiso.

3.- Nombre y domicilio del solicitante: Maz Tiempo, S.A.P.I. de C.V., Schiller No. 228-4, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, Distrito Federal. Datos incluidos en la solicitud de permiso.

Los servicios que desea prestar: Telefonía local móvil, larga distancia nacional, larga distancia internacional, transmisión de datos, Datos incluidos en la solicitud de permiso.

Las especificaciones técnicas del proyecto: En este caso, por tratarse de comercializadora de servicios, lo aplicable es la "Descripción de los servicios que se pretenden comercializar", y "Listado y descripción de los equipos que se utilizarán para la comercialización de los servicios, así como manifestación bajo protesta de decir verdad que los equipos cumplen con las disposiciones legales en materia de normalización, certificación y homologación". Dicha información se encuentra incluida en la solicitud de permiso.

*Los programas y compromisos de inversión, de cobertura y calidad de servicios que se pretenden prestar: No aplica.**

El plan de negocios: Incluido en la solicitud de permiso.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

La documentación que acredite su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa: En este caso, por tratarse de comercializadora de servicios, lo aplicable es acreditar capacidad jurídica. Dicha documentación se encuentra incluida en la solicitud de permiso.

Asimismo, hago de su conocimiento que las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, tal como lo señala la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la Ley), se refieren a toda persona que, sin ser propietaria u poseedora de medios de transmisión, proporciona a terceros servicios de telecomunicaciones mediante el uso de capacidad de un concesionario de redes públicas de telecomunicaciones, por lo que debido a que no realizarán la instalación de infraestructura de una red pública de telecomunicaciones, no les es aplicable lo conducente a los programas de inversión, de cobertura y calidad, ni la acreditación de capacidad financiera y técnica a la que se refiere el artículo 24 de la Ley.

De igual manera se reitera que en lo que respecta al listado que solicita con el nombre, comercial y/o razón social de las empresas a las cuales se les ha otorgado permiso para operar como comercializador de servicios de telecomunicación, el mismo al ser de carácter público será remitido a la Unidad de Enlace para que por su conducto sea entregado, asimismo se orientará al solicitante para que consulte el Registro Público de Concesiones.

Le manifiesto lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece, así como en los artículos 1, 2, 7, 16, 40, fracciones II y III y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 fracciones IV Inciso B, 21, 22 y 25 apartado C fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil trece.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

...


6.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos), las versiones públicas de las solicitudes de permiso para comercializar servicios de telefonía móvil por parte de Tribe Mobile, S. de R. L. de C.V. (ahora Virgin Mobile México, S. de R.L. de C.V.), Telgentia, S.A. de C.V. y Maz Tiempo, S.A. P.I. de C.V., por lo que en la solicitud se refieren a los puntos 1, 5 y 6, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas por referir a datos económicos/contables y técnicos/financieros, tales como el plan de negocios, así como la descripción de sus servicios, los cuales de otorgarse, podrían poner en desventaja a las empresas de mérito frente a un competidor, así como datos personales de conformidad con los artículos 18, fracciones I y II y 19 de la Ley en relación con el 82 de la Ley de Propiedad Industrial y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo párrafo, trigésimo segundo y trigésimo sexto de los Lineamientos.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley, 70, fracción IV de su Reglamento.

Por otra parte, por lo que hace a los puntos 2, 3 y 4, se confirma la inexistencia de solicitudes de permiso para comercializar servicios de telefonía móvil respecto de Pegaso PCS, S.A. de C.V., Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., toda vez que en los archivos de la Unidad de Servicios a la Industria del Instituto no se localizó dicha información. Lo anterior, conforme a la respuesta de esa Unidad y con fundamento en los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

No obstante lo anterior, este Comité toma nota de la información pública que proporciona la Unidad de Servicios a la Industria a la Unidad de Enlace para su entrega al solicitante, consistente en el listado con el nombre comercial y/o razón social de las empresas a las cuales se les ha otorgado permiso para operar como comercializador de servicios de telecomunicación.

En ese orden de ideas, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/080814/81

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueban las versiones públicas presentadas por la Unidad de Servicios a la Industria, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 18, fracciones I y II y 19.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

de la Ley en relación con el 82 de la Ley de Propiedad Industrial; y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo, trigésimo segundo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley, 70, fracción IV de su Reglamento

TERCERO.- Se confirma la inexistencia de la información relativa a las solicitudes de permiso para comercializar servicios de telefonía móvil respecto de Pegaso PCS, S.A. de C.V., Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución con fundamento en los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

QUINTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Arlene Ameneyro Tapia, Presidenta Suplente del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Lejja Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la licenciada Lilita Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100035814

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100035814, tenemos los siguientes:



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014


RESULTANDOS

1.- Con fecha 27 de junio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100035814, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Se solicita versión estenográfica de la sesión celebrada el veintitrés de junio de dos mil catorce, por el Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión en los servicios, de telecomunicaciones móviles; así como las actas donde conste el orden del día, lista de asistencia y acuerdos tomados".

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Política Regulatoria, a efectos de atender la petición.

3.- Mediante Acuerdo CI/EXT/140714/72, el Comité en su XX Sesión Extraordinaria del 14 de julio del año en curso, por una parte, confirmó la reserva efectuada por la Unidad de Política Regulatoria referente al acta y los acuerdos del Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión para los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, ambos de la sesión del 23 de junio de 2014, por el periodo de 2 años, de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley y numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo noveno de los Lineamientos; y, por otra, modificó la reserva planteada por esa Unidad relativa a la lista de asistencia del citado Comité, ya que derivado de un análisis a la información, los integrantes de este Órgano Colegiado manifestaron que atendiendo al principio de máxima publicidad, dicha documentación es susceptible de entregarse en versión pública, por lo que, la Unidad tendrá que elaborarla para posteriormente someterla a consideración del mismo.

4.- En ese orden de ideas, el Titular de la Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/D05/UPR/JU/549/2014 de fecha 18 de julio de 2014, recibido en misma fecha, informó al Comité lo siguiente: 

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

El presente se emite en alcance al oficio IFT/D05/UPR/JU/496/2014 de fecha 4 de julio del año en curso, en relación a la Solicitud de Acceso a la Información número 0912100035814 (en adelante, "SAI"), en la cual se solicita lo siguiente:

(...)

Lo anterior a fin de hacer de su conocimiento que el personal de esta Unidad Administrativa ha elaborado una versión pública de la Lista de Asistencia del Comité de referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley de Transparencia).

Versión pública que se adjunta al presente oficio para efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Transparencia en relación con lo dispuesto en el artículo 70, fracción IV de su propio Reglamento.

..."

5.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, la versión pública presentada por la Unidad de Política Regulatoria consistente en la

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

lista de asistencia del Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión para los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de la misma por contener datos personales consistentes en la firma de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley, 70, fracción IV de su Reglamento.

Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/080814/82

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba la versión pública presentada por la Unidad de Política Regulatoria, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley, 70, fracción IV de su Reglamento.



Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

TERCERO.-Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Arlene Amenyro Tapia, Presidenta Suplente del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la licenciada Lilliana Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100035914

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100035914, tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 27 de junio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100035914, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Se solicita versión estenográfica de la sesión celebrada el Veinticuatro de Junio de dos mil catorce, por el Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión en los servicios de telecomunicaciones fijos; así como las actas donde conste el orden del día, lista de asistencia y acuerdos tomados".

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Política Regulatoria, a efectos de atender la petición.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

3.- Mediante Acuerdo CI/EXT/140714/73, el Comité en su XX Sesión Extraordinaria del 14 de julio del año en curso, por una parte, confirmó la reserva efectuada por la Unidad de Política Regulatoria referente al acta y los acuerdos del Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión para los Servicios de Telecomunicaciones Fijos, ambos de la sesión del 24 de junio de 2014, por el periodo de 2 años, de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley y numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo noveno de los Lineamientos; y, por otra, modificó la reserva planteada por esa Unidad relativa a la lista de asistencia del citado Comité, ya que derivado de un análisis a la información, los integrantes de ese Órgano Colegiado manifestaron que atendiendo al principio de máxima publicidad, dicha documentación es susceptible de entregarse en versión pública, por lo que, la Unidad tendrá que elaborarla para posteriormente someterla a consideración del mismo.

4.- Así las cosas, el Titular de la Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/D05/UPR/JU/550/2014 de fecha 18 de julio de 2014, recibido en misma fecha, comunicó al Comité lo siguiente:

"...
El presente se emite en alcance al oficio IFT/D05/UPR/JU/497/2014 de fecha 4 de julio del año en curso, en relación a la Solicitud de Acceso a la Información número 0912100035914 (en adelante, "SAI"), en la cual se solicita lo siguiente:

(...)
Lo anterior a fin de hacer de su conocimiento que el personal de esta Unidad Administrativa ha elaborado una versión pública de la Lista de Asistencia del Comité de referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley de Transparencia).

Versión pública que se adjunta la presente oficio para efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Transparencia en relación con lo dispuesto en el artículo 70, fracción IV de su propio Reglamento.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

...”

5.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

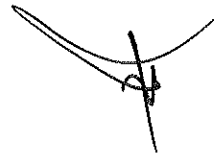
Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, la versión pública presentada por la Unidad de Política Regulatoria consistente en la lista de asistencia del Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión para los Servicios de Telecomunicaciones Fijos, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de la misma por contener datos personales consistentes en la firma de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley, 70, fracción IV de su Reglamento.

Así las cosas, este Comité considera procedente resolver como sigue: _____



RESUELVE

ACUERDO

CI/080814/83

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba la versión pública presentada por la Unidad de Política Regulatoria, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley, 70, fracción IV de su Reglamento.

TERCERO.-Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Arlene Amenyro Tapia, Presidenta Suplente del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la licenciada Lilliana Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

- 0912100036014

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100036014, tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 27 de junio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100036014, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Se solicita versión estenográfica de la sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil catorce por el Comité Técnico de Desagregación; así como las actas donde conste el orden del día, lista de asistencia y acuerdos tomados".

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Política Regulatoria, a efectos de atender la petición.

3.- Mediante Acuerdo CI/EXT/140714/74, el Comité en su XX Sesión Extraordinaria del 14 de julio del año en curso, por una parte, confirmó la reserva efectuada por la Unidad de Política Regulatoria referente al acta y los acuerdos del Comité Técnico de Desagregación Efectiva de la Red Local, ambos de la sesión del 25 de junio de 2014, por el periodo de 2 años, de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley y numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo noveno de los Lineamientos; y, por otra, modificó la reserva planteada por esa Unidad relativa a la lista de asistencia del citado Comité, ya que derivado de un análisis a la información, los integrantes de ese Órgano Colegiado manifestaron que atendiendo al principio de máxima publicidad, dicha documentación es susceptible de entregarse en versión pública, por lo que, la Unidad tendrá que elaborarla para posteriormente someterla a consideración del mismo.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

4.-En atención a ello, el Titular de la Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/D05/UPR/JU/551/2014 de fecha 18 de julio de 2014, recibido en misma fecha, comunicó al Comité lo siguiente:

“...
El presente se emite en alcance al oficio IFT/D05/UPR/JU/498/2014 de fecha 4 de julio del año en curso, en relación a la Solicitud de Acceso a la Información número 0912100036014 (en adelante, “SAI”), en la cual se solicita lo siguiente:

(...)
Lo anterior a fin de hacer de su conocimiento que el personal de esta Unidad Administrativa ha elaborado una versión pública de la Lista de Asistencia del Comité de referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley de Transparencia),

Versión pública que se adjunta la presente oficio para efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Transparencia en relación con lo dispuesto en el artículo 70, fracción IV de su propio Reglamento.

...”

5.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

Los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, la versión pública presentada por la Unidad de Política Regulatoria consistente en la lista de asistencia del Comité Técnico de Desagregación Efectiva de la Red Local, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de la misma por contener datos personales consistentes en la firma de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley, 70, fracción IV de su Reglamento.

Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/080814/84

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba la versión pública presentada por la Unidad de Política Regulatoria, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo segundo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley, 70, fracción IV de su Reglamento.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

TERCERO.-Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Arlene Ameneyro Tapia, Presidenta Suplente del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la licenciada Lillana Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100036114

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100036114, tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 27 de junio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100036114, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Solicito copia del informe rendido por la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a que se hace mención en el Acuerdo que se publicó el pasado 7 de mayo de 2014, en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") por el que se modifica el diverso por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004, en el cual de manera medular se modifica la fecha del apagón analógico en las Ciudades Fronterizas de Mexicall, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoras,

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

Tamaulipas y Monterrey Así mismo se solicita copia de toda la información correspondiente a la contratación que llevo a cabo la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la empresa encuestadora, a que se hace mención en el acuerdo antes citado. Igualmente solicitamos, copia del informe en el que se haga mención de la metodología, niveles de estudio y encuestas implementadas por la empresa encuestadora contratada por la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del Instituto Federal de Telecomunicaciones para determinar la baja penetración de la Televisión Digital Terrestre en las ciudades fronterizas de Mexicali, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tamaulipas y Monterrey; así mismo se solicita copia de las 8, 786 encuestas practicadas por la mencionada empresa”.

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Coordinación General de Administración y a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, a efectos de atender la petición.

3.- En atención a ello, el Coordinador General de Administración, mediante oficio IFT/D08/CGA/0405/2014 de fecha 9 de julio de 2014, recibido el 11 del mismo mes y año, comunicó al Comité lo siguiente:

“...
Al respecto, para dar respuesta a la parte de la solicitud que refiere “Así mismo se solicita copia de toda la información correspondiente a la contratación que llevo a cabo la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la empresa encuestadora, a que se hace mención en el acuerdo antes citado”, y de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a esta unidad administrativa, se comunica lo siguiente:

Después de la revisión de los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se localizó la carpeta del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas nacional

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

número IA-043D00001-N10-2014, mismo que se relaciona con la SAI de nuestra atención. Al efecto, se remite copia simple en versión pública de la carpeta correspondiente.

Por otra parte, con relación a los demás requerimientos señalados en la solicitud de mérito, me permito informarle que no son competencia de esta Coordinación a mi cargo.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracciones I y II, 20, fracción VI, 43, segundo párrafo y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita atentamente poner a consideración de los miembros del Comité que usted preside, se apruebe la versión pública del expediente de contratación.

..."

4.- Mediante Acuerdo CI/180714/75 el Comité en su XV Sesión Ordinaria del 18 de julio del año en curso, retiró la solicitud de mérito a efectos de que la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión diera contestación en el mismo sentido que la solicitud 0912100027114, sometiendo en la siguiente Sesión de este Órgano Colegado la respuesta correspondiente.

5.- El Titular de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, mediante oficio IFT/D02/USRTV/456/2014 de fecha 5 de agosto de 2014, recibido en misma fecha, informó al Comité lo siguiente:

"...

Al respecto, esta Unidad de Sistemas de Radio y Televisión (USRTV), pudo verificar que entre otra información, el interesado requiere los siguientes documentos:

"...copia de las 8,786 encuestas practicadas por la mencionada empresa ("Field Research")."



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

Sobre el particular, se informa que en el Anexo Único del Contrato número IFT/IITP/025/14, relativo a la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTADÍSTICOS PARA FORTALECER LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS NIVELES DE PENETRACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL (sic) TERRESTRE EN LOS HOGARES DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y ZONA METROPOLITANA EN NUEVO LEÓN, NUEVO LAREDO, REYNOSA Y MATAMOROS EN TAMAULIPAS, Y CIUDAD JUÁREZ EN CHIHUAHUA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FIELD RESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en específico, en el inciso "7)" relativo a "entregables", se estableció:

"7) ENTREGABLES

Deberán entregarse al IFT de forma certificado, bajo protesta de decir verdad y firmadas por el Director General Licitante o su equivalente:

Los entregables se dividen de la siguiente manera:

- 1.- Reporte de avances semanales (4 y 11 de abril de 2014)*
- 2.- Base de datos general (11 de abril de 2014)*
- 3.- Reporte final (11 de abril de 2014)*

De la lectura del citado inciso o numeral, se advierte que en el anexo del contrato de referencia, no se establece la obligación por parte de la empresa FIELD RESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de entregar al IFT las encuestas practicadas, razón por la cual este órgano autónomo no cuenta con las constancias de referencia.

Por lo antes señalado, la información de referencia es inexistente, por lo que se somete la misma a consideración del Comité de Información, de conformidad con los elementos que a continuación se exponen:

El artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece claramente que "... las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos"



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

Como ha quedado establecido en líneas precedentes, no se localizó ninguna documentación relacionada con la "copia de las 8,786 encuestas practicadas por la mencionada empresa", en consecuencia, nos encontramos en el supuesto establecido por el citado artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el sentido de que esta autoridad no se encuentra obligada a proporcionar información o documentación que no se encuentre en sus archivos.

En ese sentido, atento al contenido del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se somete al Comité de Información la propuesta de confirmación de la declaratoria de inexistencia de la información solicitada que nos ocupa, relacionada con "copia de las 8,786 encuestas practicadas por la mencionada empresa".
..."

6.- La solicitud de referencia y las respuestas de las áreas aludidas, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Con relación al procedimiento de contratación, el Subenlace de la Coordinación General de Administración indicó que se somete para su aprobación la versión



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

pública del expediente correspondiente, por contener información relativa al patrimonio de la persona moral, así como datos personales.

Siendo así, el Comité aprueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, la versión pública presentada por la Coordinación General de Administración relativa al expediente del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas nacional número IA-043D00001-N10-2014, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de la misma por referir a información patrimonial de la persona moral, así como datos personales de conformidad con el artículo 18, fracciones I y II de la Ley y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, trigésimo segundo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Ahora bien, el representante de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión señaló que tal y como se expone en el oficio IFT/D02/USRTV/456/2014, referente a la copia de las 8,786 encuestas practicadas por la empresa FIELD RESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V., del Anexo Único del Contrato IFT/ITP/025/14, no se desprende la obligación por parte de dicha empresa de entregar a este Instituto las encuestas practicadas.

Derivado de lo expuesto en el párrafo que antecede, los miembros del Comité determinan no pronunciarse respecto de la inexistencia presentada, toda vez que al no tener el Instituto la obligación de contar con la información, no es necesario que el Comité declare formalmente la inexistencia de la documentación requerida. Siendo así, los integrantes de este Órgano Colegiado otorgan una prórroga a efectos de que la citada Unidad explique detalladamente, entre otras cosas, las razones por las cuales la declaración de inexistencia no aplica al caso concreto, remitiendo su respuesta a la Unidad de Enlace por no ser materia de este Comité.

Así las cosas, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/080814/85

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba la versión pública del expediente del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas nacional número IA-043D00001-N10-2014, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de la misma, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 18, fracciones I y II de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo, trigésimo segundo y trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

TERCERO.- Se otorga prórroga para efectos de que la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión explique detalladamente, entre otras cosas, las razones por las cuales, la declaración de inexistencia no aplica al caso concreto, remitiendo su respuesta a la Unidad de Enlace. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

CUARTO.- El Titular de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión se tenga por notificado del Acuerdo del Comité a través de su representante para los efectos



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

conducentes y se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en términos del Resolutivo Tercero.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Arlene Ameneiro Tapia, Presidenta Suplente del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Lejía Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la licenciada Lilliana Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100036214

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100036214, tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 27 de junio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100036214, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Solicito copia del informe rendido por la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a que se hace mención en el Acuerdo que se publicó el pasado 7 de mayo de 2014, en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") por el que se modifica el diverso por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004, en el cual de manera medular se modifica la fecha del apagón analógico en las Ciudades Fronterizas de Mexicali, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tamaulipas y Monterrey Así mismo se solicita copia de toda la información correspondiente a la contratación que llevo a cabo la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la empresa encuestadora, a que se hace mención en el acuerdo antes

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

citado. Igualmente solicitamos, copia del informe en el que se haga mención de la metodología, niveles de estudio y encuestas implementadas por la empresa encuestadora contratada por la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del Instituto Federal de Telecomunicaciones para determinar la baja penetración de la Televisión Digital Terrestre en las ciudades fronterizas de Mexicali, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tamaulipas y Monterrey; así mismo se solicita copia de las 8, 786 encuestas practicadas por la mencionada empresa”.

CONSIDERANDOS


Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la Información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Durante la Sesión, la Suplente del Titular de la Unidad de Enlace manifestó que se omitió turnar la solicitud de mérito a la Unidad Administrativa competente, en razón de que es idéntica a la solicitud con número de folio 0912100036114.

Siendo así, el Representante de la Contraloría Interna señaló que la solicitud materia del presente Acuerdo se deberá atender en los mismos términos en que es contestada la solicitud 0912100036114.

En ese sentido, el Comité otorga una prórroga en los mismos términos del Acuerdo CI/080814/85 correspondiente a la solicitud 0912100036114. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

Así las cosas, este Comité considera procedente resolver como sigue: 



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

RESUELVE

ACUERDO

CI/080814/86

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se otorga prórroga en términos del Acuerdo CI/080814/85 referente a la solicitud 0912100036114. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

TERCERO.- El Titular de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión se tenga por notificado del Acuerdo del Comité a través de su representante para los efectos conducentes y se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en términos de la presente determinación.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Arlene Amenyro Tapia, Presidenta Suplente del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la licenciada Lilliana Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100038714

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100038714, tenemos los siguientes:



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

RESULTANDOS

1.- Con fecha 9 de julio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100038714, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Por este medio solicito me sea proporcionada copia certificada del documento que ampara el uso del espectro radioeléctrico por sistemas de radiocomunicación privada, conforme a la información señalada en el documento adjunto".

Otros datos para facilitar su localización: Archivo Adjunto de la solicitud 0912100038714.pdf

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Servicios a la Industria, a efectos de atender la petición.

3.-En atención a ello, el Titular de la Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/D03/USI/1662/2014 de fecha 4 de agosto de 2014, recibido el 5 del mismo mes y año, comunicó al Comité lo siguiente:

*"...
Derivado de lo anterior, me permito informarle que de la consulta realizada al expediente de trámite de la empresa Dupont S.A. de C.V., se encontró que dicha permisionaria cuenta con los Permisos No. SCT.-710.IV.1.858/91 de fecha 16 de diciembre de 1991 y SCT.710.IV. 1.41 /92 de fecha 22 de enero de 1992, otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para instalar y operar respectivamente un sistema de radiocomunicación privada en el Estado de México, utilizando las frecuencias 149.825 MHz y 150.175 MHz.*

Cabe señalar que los permisos encontrados contienen información que está clasificada como confidencial, por lo que se elaboraron versiones públicas que de acuerdo a cada caso correspondía, en los cuales se eliminó la información relativa a los anexos técnicos, por lo anterior, se solicita atentamente a ese Comité confirme la clasificación de la

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

información en términos de lo dispuesto en el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

...”

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, las versiones públicas presentadas por la Unidad de Servicios a la Industria consistentes en los permisos No. SCT.-710.IV.1.858/91 de fecha 16 de diciembre de 1991 y SCT.710.IV. 1.41 /92 de fecha 22 de enero de 1992 otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para instalar y operar respectivamente un sistema de radiocomunicación privada en el Estado de México, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas por referir a los anexos técnicos de conformidad con el artículo 18, fracción I de la Ley y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto, fracción II de los Lineamientos.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/080814/87

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueban las versiones públicas presentadas por la Unidad de Servicios a la Industria, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 18, fracción I de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto, fracción II de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley, 70, fracción IV de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo, notificando al solicitante el pago de los derechos correspondientes de la documentación que se pondrá a su disposición, en la modalidad requerida de copia certificada.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Arlene Amenyro Tapia, Presidenta Suplente del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la licenciada Lilliana Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100038814

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la Información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100038814, tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 9 de julio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100038814, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Por este medio solicito me sea proporcionada copia simple del documento que ampara el uso del espectro radioeléctrico por sistemas de radiocomunicación privada conforme a la información del documento adjunto".

Otros datos para facilitar su localización: Archivo Adjunto de la solicitud 0912100038814.pdf

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Servicios a la Industria, a efectos de atender la petición.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

3.-En atención a ello, el Titular de la Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/D03/USI/1662/2014 de fecha 4 de agosto de 2014, recibido el 5 del mismo mes y año, comunicó al Comité lo siguiente:

"...
Derivado de lo anterior, me permito informarle que de la consulta realizada al expediente de trámite de la empresa Dupont S.A. de C.V., se encontró que dicha permisionaria cuenta con los Permisos No. SCT.-710.IV.1.858/91 de fecha 16 de diciembre de 1991 y SCT.710.IV. 1.41 /92 de fecha 22 de enero de 1992, otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para instalar y operar respectivamente un sistema de radiocomunicación privada en el Estado de México, utilizando las frecuencias 149.825 MHz y 150.175 MHz.

Cabe señalar que los permisos encontrados contienen información que está clasificada como confidencial, por lo que se elaboraron versiones públicas que de acuerdo a cada caso correspondía, en los cuales se eliminó la información relativa a los anexos técnicos, por lo anterior, se solicita atentamente a ese Comité confirme la clasificación de la información en términos de lo dispuesto en el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

"..."

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28,

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, las versiones públicas presentadas por la Unidad de Servicios a la Industria consistentes en los permisos No. SCT.-710.IV.1.858/91 de fecha 16 de diciembre de 1991 y SCT.710.IV. 1.41 /92 de fecha 22 de enero de 1992 otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para instalar y operar respectivamente un sistema de radiocomunicación privada en el Estado de México, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas por referir a los anexos técnicos de conformidad con el artículo 18, fracción I de la Ley y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto, fracción II de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción IV de su Reglamento.

Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/080814/88

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

SEGUNDO.- Se aprueban las versiones públicas presentadas por la Unidad de Servicios a la Industria, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 18, fracción I de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y trigésimo sexto, fracción II de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley, 70, fracción IV de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Arlene Amenyro Tapia, Presidenta Suplente del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la licenciada Lillana Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100040614

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la Información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100040614 tenemos los siguientes:



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

RESULTANDOS

1.- Con fecha 28 de julio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100040614 mediante la cual se solicita lo siguiente:

"UNIDAD DE: COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE: E:-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013
V ACUMULADOS
OFICIO DE PROBABLE RESPONSABILIDAD".

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Competencia Económica, a efectos de atender la petición.

3.- En atención a ello, la Titular de la Unidad de Competencia Económica, mediante oficio IFT/D10/UCE/311/2014 de fecha 5 de agosto de 2014, recibido el 6 del mismo mes y año, comunicó al Comité lo siguiente:

...
En términos de la fracción IV del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se indica que en el expediente solicitado se desahoga un procedimiento seguido en forma de juicio en el que no se ha emitido una resolución definitiva que haya causado estado. Por ello, se colman los supuestos de la fracción IV del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el del Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos).

Con fundamento en el Décimo Quinto de los Lineamientos y tomando en consideración la etapa procesal en la que se encuentra el procedimiento seguido en forma de juicio referido, se propone el periodo de reserva de 10 (diez) años, mismos que se consideran suficientes para el trámite completo de dicho procedimiento y de las acciones judiciales que se



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

*llegasen a entablar con motivo del mismo e impidan que cause estado.
El periodo de reserva propuesto concluiría el 5 de agosto de 2024.*

*El presente oficio se emite con fundamento en los artículos citados a lo
largo del mismo, así como en los artículos 4, fracción IV, inciso f); 22
fracciones II, IV, VI y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de
Telecomunicaciones.*

..."

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad aludida, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité confirman la reserva de la información consistente en el expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013 V Acumulados, por el periodo de 10 años, toda vez que forma parte de un procedimiento seguido en forma de juicio en el que no se ha emitido una resolución definitiva que haya causado estado de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley y numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/080814/89

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la reserva efectuada por la Unidad de Competencia Económica referente al expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013 V Acumulados, por el periodo de 10 años, de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley y numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Arlene Ameneyro Tapia, Presidenta Suplente del Comité; el licenciado Pedro

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la Licenciada Lilliana Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

III.2. Aprobación del Índice de Expedientes clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre de 2014.

1.- Mediante oficio IFT/D12/DGVI/UE/580/2014 de fecha 18 de junio de 2014, el Titular de la Unidad de Enlace solicitó a las áreas que conforman el Instituto que notificaran al Comité a través de esa Unidad, las modificaciones relacionadas con los expedientes que se encuentran clasificados como reservados en éstas en el periodo de enero a junio de 2014, ya sea, para manifestar nuevos o para desclasificar información cuyo periodo de reserva haya vencido o, aun estando dentro de dicho periodo, hayan desaparecido las causas que dieron origen a su clasificación, señalando como fecha límite para enviar su respuesta hasta el día 11 de julio del año que cursa. Lo anterior, atendiendo a lo establecido en los artículos 17 de la Ley y 31 de su Reglamento.

2.- Una vez integrada la documentación, la Secretaria Técnica del Comité, envió mediante correo electrónico a los integrantes del mismo, para su revisión y comentarios, los índices de expedientes clasificados como reservados correspondientes al primer semestre de 2014 que fueron remitidos por las áreas, siendo las siguientes:

- Con oficio IFT/D05/UPR/JU/491/2014 de fecha 3 de julio de 2014, recibido en la Unidad de Enlace en misma fecha, el Titular de la Unidad de Política Regulatoria remitió el índice de expedientes clasificados como reservados de dicha Unidad correspondiente al primer semestre de 2014.
- Con oficio IFT/D06/CGOTI/336/2014 de fecha 9 de julio de 2014, recibido en la Unidad de Enlace el 10 del mismo mes y año, el Coordinador General de

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

Organización y Tecnologías de la Información envió la actualización al índice de expedientes clasificados como reservados referente al primer semestre de 2014.

- Por oficio IFT/D10/UCE/270/2014 de fecha 8 de julio de 2014, recibido en la Unidad de Enlace el 10 del mismo mes y año, la Titular de la Unidad de Competencia Económica remitió la actualización del índice de expedientes clasificados como reservados de esa área relativo al primer semestre de 2014.
- Mediante oficio IFT/D03/USI/1575/2014 de fecha 10 de julio de 2014, recibido en la Unidad de Enlace en misma fecha, el Titular de la Unidad de Servicios a la Industria remitió el índice de expedientes clasificados como reservados de esa área referente al primer semestre de 2014.
- Con oficio IFT/D09/CI/441/2014 de fecha 10 de julio de 2014, recibido en la Presidencia del Comité el día 11 del mismo mes y año, el Director de Responsabilidades y Quejas en suplencia por ausencia del Contralor Interno remitió la actualización al índice de expedientes clasificados como reservados de dicha Contraloría correspondiente al primer semestre de 2014.
- Con oficio IFT/D08/CGA/0408/2014 de fecha 10 de julio de 2014, recibido en la Presidencia del Comité el 11 del mismo mes y año, el Coordinador General de Administración remitió la actualización al índice de expedientes clasificados como reservados de dicha Coordinación correspondiente al primer semestre de 2014.
- Mediante oficio IFT/STP/D01/ST/16/2014 de fecha 11 de julio de 2014, recibido en la Unidad de Enlace el día 11 de julio de 2014, el Secretario Técnico del Pleno remitió la actualización al índice de expedientes clasificados como reservados de esa Secretaría correspondiente al primer semestre de 2014.
- Con oficio IFT/D02/USRTV/397/2014 de fecha 11 de julio de 2014, recibido en la Unidad de Enlace en misma fecha, el Jefe de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión remitió la actualización al índice de expedientes clasificados como reservados de dicha área referente al primer semestre de 2014.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

- Con oficio IFT/D04/USV/SE/934/2014 de fecha 11 de julio de 2014, recibido en la Unidad de Enlace en misma fecha, el Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación envió la actualización al índice de expedientes clasificados como reservados de la citada Unidad correspondiente al primer semestre de 2014.
- Mediante oficio IFT/D11/UAJ/207/2014 de fecha 11 de julio de 2014, recibido en la Presidencia del Comité el 14 del mismo mes y año, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos remitió la actualización al índice de expedientes clasificados como reservados de dicha Unidad correspondiente al primer semestre de 2014.

Durante el desarrollo de la Sesión, los integrantes del Comité manifestaron las inconsistencias detectadas para diversas áreas que presentan índice de expedientes clasificados como reservados, y que enseguida se señalan:

Unidad Administrativa	Observaciones
Unidad de Política Regulatoria	<ul style="list-style-type: none"> • Referente al expediente denominado "Análisis de Tarifas" en su rubro temático que dice D05.4.1.1, corregir a D05.1.1.1.
Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información	<ul style="list-style-type: none"> • Atendiendo a la naturaleza del expediente denominado "Sistema de Gestión de Seguridad de la Información 2014", modificar la fundamentación del artículo 14, fracciones I y II al artículo 13, fracción V de la Ley.
Contraloría Interna	<ul style="list-style-type: none"> • Referente al expediente denominado SAI/2014, definir el fundamento de clasificación.
Unidad de Sistemas de Radio y Televisión	<ul style="list-style-type: none"> • Indicar la fecha de desclasificación en todos los expedientes que se encuentran en ese supuesto.
Coordinación General de Administración	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el rubro temático para quedar establecido como D08.2.3.1 "Expedientes Labores en Litigio" en lugar de "Expediente de Personal".

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

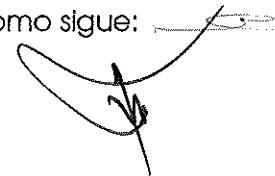
	<ul style="list-style-type: none"> Utilizar como fundamento únicamente el artículo 14, fracción VI de la Ley. Cambiar el periodo de reserva a 2 años en todos los casos.
Unidad de Supervisión y Verificación	<ul style="list-style-type: none"> En relación al expediente presentado por la Dirección General de Supervisión, corregir el rubro temático y eliminar el artículo 14, fracción VI de la Ley.
Unidad de Asuntos Jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> En el expediente denominado "Newco Telecom, S.A. de C.V.", por lo que hace a su rubro temático que dice D11.2.03/2014, corregir a D11.2.3/2014.

Ahora bien, a continuación se listan las áreas que no reportan índice de expedientes clasificados como reservados en el primer semestre de 2014, siendo las siguientes:

Unidad Administrativa	Oficio
Oficina del Comisionado Presidente	IFT/D01/P/274/2014
Oficina de la Comisionada María Elena Estavillo Flores	IFT/D01/MEEF/DG/0024/2014
Oficina del Comisionado Fernando Borjón Figueroa	IFT/D01/OCFBF/0022/14
Oficina del Comisionado Ernesto Estrada González	D100/P/EEG/SA/002/2014
Oficina de la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza	IFT/D01/P/OCAU/24/2014
Oficina del Comisionado Adolfo Cuevas Teja	IFT/D01/ACT/0028/2014
Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel	D100/P/C-MFR/SUT/002/2014
Coordinación General de Comunicación Social	IFT/D07/CGCS/092/2014
Dirección General de Vinculación Institucional	IFT/D12/DGVI/863/2014

Por otro lado, se solicita que diversas áreas, tanto las que se encuentran reportando como las que no, se pronuncien respecto de la existencia o no de expedientes que se encuentren en el supuesto de desclasificación durante el semestre que nos ocupa.

Siendo así, los integrantes del Comité estiman resolver como sigue:



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

ACUERDO

CI/080814/90

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver de conformidad con los artículos 17 de la Ley y 31 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Se aprueban los índices de expedientes clasificados como reservados correspondientes al primer semestre de 2014 con las modificaciones señaladas durante el desarrollo de la presente Sesión, quedando precisadas en los párrafos que anteceden.

TERCERO.- Este Comité instruye a través de sus Subenlaces o representantes a los Titulares de las áreas que sufrieron cambios en su índice a que atiendan lo solicitado, remitiendo su respuesta a la Unidad de Enlace.

CUARTO.- El Comité instruye a la Unidad de Enlace para que publique en la página del Instituto los índices aprobados ya con las correcciones realizadas.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Arlene Ameneiro Tapia, Presidenta Suplente del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la licenciada Lilliana Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

III.3. Expedientes de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones que continúan clasificados, así como los desclasificados y los casos de ampliación de reserva.

Los integrantes del Comité estiman conveniente retirar de la Sesión el tema listado en el presente numeral, toda vez que no cuentan con los elementos suficientes para

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

analizar los diversos casos planteados por las áreas involucradas, por lo que, solicitan a la Secretaría Técnica listar el tema para una próxima Sesión.

IV. Asuntos Generales.

- Se presenta con carácter Informativo, el oficio IFT/D08/CGA/0404/2014 de fecha 6 de agosto de 2014, referente a la solicitud 0912100014114.

1.- El Comité en su X Sesión Extraordinaria, realizada con fecha 14 de mayo del año en curso mediante Acuerdo CI/EXT/140514/36, con base a lo expuesto mediante oficio IFT/D08/CGA/0267/2014 de fecha 12 de mayo de 2014, confirmó la inexistencia de la información solicitada en el punto 2 de la solicitud de mérito, que dice:

“...
2.- Todos los documentos y oficios que se giraron tanto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) como a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) solicitando se proporcionara a la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) un médico o doctor que prestara sus servicios médicos profesionales a los servidores públicos de la Comisión, documentación que justificó la necesidad de contratar los “Servicios Médicos para servidores públicos de la COFETEL”, a través del contrato número CFT/CGA/DRMSG/AD/007/11, de fecha primero de abril de dos mil once.
...”

2.- Con fecha 7 de agosto de 2014, mediante oficio IFT/D08/CGA/0404/2014, dirigido a la Presidencia del Comité, se hizo del conocimiento la localización del oficio girado al ISSSTE, siendo encontrado en los expedientes relativos a auditorías realizadas a la Coordinación General de Administración de la COFETEL, copia simple del oficio CFT/D01/P/165/2012 de fecha 13 de septiembre de 2012, por medio del cual el Comisionado Presidente de la COFETEL solicitó, al entonces

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

Director General del ISSSTE, incorporar personal médico relacionado con el "Programa PrevenISSSTE cerca de ti".

Al respecto, la Presidenta Suplente consideró que ante el conocimiento de dicha situación, se exhorte a la Coordinación General de Administración a que atienda de manera minuciosa y puntual las solicitudes que le sean turnadas, atendiendo en todo momento los términos previstos en la normativa de la materia.

En ese orden de ideas, la Suplente del Titular de la Unidad de Enlace señaló que está de acuerdo con la propuesta planteada por la Presidenta Suplente, por lo que se tendrá que enviar el exhorto correspondiente a esa Coordinación General para su debida atención.

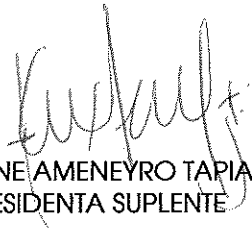
Por su parte, el Representante de la Contraloría Interna manifestó su disenso respecto a una determinación del Comité para emitir dicho exhorto, toda vez que la inclusión del oficio de mérito, se acordó para un carácter informativo y, que del análisis al documento, se observa que no resulta ser materia del Comité, toda vez que en su oportunidad, la solicitud fue resuelta por el órgano colegiado, además de que se trata de información pública. No obstante lo anterior, en caso de que el oficio CFT/D01/P/165/2012 tuviera vinculación con la atención a la solicitud materia de este apartado, considera que la determinación del Comité debiera apegarse a lo que se establece en el artículo 63 de la Ley.

Siendo así, este Comité determina, por mayoría de votos, a cargo de la Presidenta Suplente y de la Suplente del Titular de la Unidad de Enlace, exhortar a la Coordinación General de Administración a que atienda de manera minuciosa y puntual las solicitudes que le sean turnadas de acuerdo a su esfera de competencia, efectuando para ello una mayor exhaustividad en la búsqueda de la información solicitada, absteniéndose de incurrir en omisiones para la atención de las mismas, toda vez que podrían ser causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de conformidad con su artículo 63, su Reglamento, así como en el "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información y Lineamientos

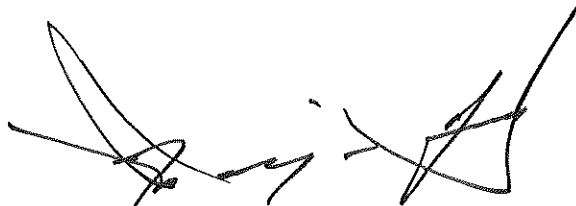
COMITÉ DE INFORMACIÓN
XVI Sesión Ordinaria 2014

Específicos que deberán observarse en materia de Transparencia en la Comisión Federal de Telecomunicaciones”, el cual fue adoptado por el Comité de este Instituto en su II Sesión Ordinaria del 25 de octubre de 2013.

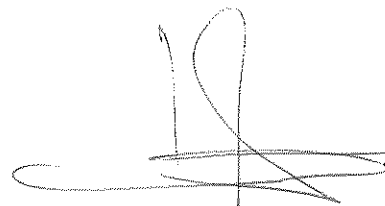
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



ARLENE AMENEYRO TAPIA
PRESIDENTA SUPLENTE



PEDRO GERARDO LEIJA FLORES
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA
INTERNA EN EL COMITÉ



LILIANA ANASTASIA MONTES FRANCO
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ENLACE